

DIARIO OFICIAL
Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56
DIRECTOR: OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.
e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DECRETO 494
29 MAR 2020

Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa la correspondiente liquidación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto, la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, la cual se liquidó mediante el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019.

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, concedió una subvención de Cooperación Internacional al Estado Colombiano a través del Departamento Nacional de Planeación - DNP, para lo cual expidió la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional - Expediente No. 2016/SPE/0000400054 AECID-DNP, el 26 de julio de 2016, en virtud del Convenio Marco de Cooperación entre el Reino de España y la República de Colombia, suscrito el 3 de marzo de 2015, para financiar la intervención "Capacidades territoriales para la prevención y gestión pacífica de conflictos y la construcción de planes estratégicos territoriales para la construcción de paz", con el objetivo de contribuir a la apropiación de prácticas de prevención, trámite y resolución de conflictos sociales desplegadas con enfoque territorial a través del dialogo social, por valor de 200.000 Euros. El programa apoyará la implementación de la política de estabilización y construcción de paz, el "Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas", establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad".

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante Decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedida por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1372 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los **30 MAR 2020**



La Ministra del Interior


ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación, el cual se acompañará de un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal.

Que el Departamento Nacional de Planeación, con oficio No. 20206900076621 del 7 de febrero de 2020, solicitó la incorporación de los recursos donados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, por valor de \$108.419.032 M/L.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio 20204340000056 del 5 de febrero de 2020, suscrito por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición por \$108.419.032,0 M/L., al presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación - Gestión General.

Que mediante comunicación del 19 de febrero de 2020, la Subdirectora Financiera del Departamento Nacional de Planeación certificó, que el saldo a diciembre 31 de 2019 es de: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$577.445.688) M/L., depositados en la cuenta No. 61020006 del Banco de la República denominada DTN-SUBVENCIÓN AECID FORTALECI. ESTRATEG. TERRITO. NAL PARA CONSTRU. PAZ - DNP, correspondientes a la Concesión de Subvención de Cooperación Internacional - Expediente No. 2016/SPE/0000400054 AECID-DNP de 2016 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, con destino para la República de Colombia, de carácter no reembolsable, de los cuales en moneda nacional existen disponibles para incorporar \$108.419.032,0 M/L.

DECRETA

Artículo 1º. ADICIÓN PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$108.419.032), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	108,419,032
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	108,419,032
TOTAL ADICIÓN	108,419,032

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece **SERVICIOS DE PREPrensa**. Contamos con la tecnología y el personal competente para desarrollar todos los procesos de impresión.

SERVICIOS DE PREPrensa



f [ImprentaNalCol](https://www.facebook.com/ImprentaNalCol) @ [@ImprentaNalCol](https://twitter.com/ImprentaNalCol)

Si quiere conocer más, ingrese a www.imprensa.gov.co

Artículo 2º. ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$108.419.032), según el siguiente detalle:

ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	108,419,032		108,419,032
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	108,419,032		108,419,032
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	108,419,032		108,419,032
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN			108,419,032		108,419,032

Artículo 3º. LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2020, en la suma de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$108.419.032), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	VALOR
1- INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	108,419,032
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	108,419,032
TOTAL ADICIÓN	108,419,032

Artículo 4º. LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$108.419.032), según el siguiente detalle:

ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	108,419,032		108,419,032
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	108,419,032		108,419,032
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	108,419,032		108,419,032
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN			108,419,032		108,419,032

Artículo 5º. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

29 MAR 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	VALOR
1- INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	108,419,032
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	108,419,032
2.0.00.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	108,419,032
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	108,419,032

ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0301								
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN								
TOTAL PRESUPUESTO						108,419,032		108,419,032
C INVERSIÓN						108,419,032		108,419,032
UNIDAD: 030101								
GESTIÓN GENERAL								
MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA								
0301					TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	108,419,032		108,419,032
0301	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	108,419,032		108,419,032
0301	1000	14			APOYO CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y EL ANÁLISIS, GESTIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS NACIONAL	108,419,032		108,419,032
				15	DONACIONES	108,419,032		108,419,032
TOTAL ADICIÓN						108,419,032		108,419,032

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO 495

29 MAR 2020

Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa la correspondiente liquidación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y,

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020", el cual se liquidó mediante el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019."

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto, la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Gobierno de la República de Colombia, a través de la Fiscalía General de la Nación, en la vigencia de 2018, recibió del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la suma de 75.000 Libras Esterlinas equivalente a \$292.313.262 pesos moneda corriente, con el objetivo de financiar el proyecto "Asistencia técnica para el análisis de la operatividad de la Fiscalía General de la Nación en relación a la investigación y judicialización de los delitos contra la vida e integridad personal".

Que los anteriores recursos fueron abonados en la cuenta corriente 181-037391 del Banco DAVIVIENDA a nombre de la Fiscalía General de la Nación y trasladados a la Cuenta Única Nacional de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mediante transferencia SEBRA en la cuenta No.610-16986 del Banco de la República, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporan al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.